

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Resolución de 09/02/2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la línea de actividades vinculadas al desarrollo de la Agenda 21 Local para las Entidades Locales y Grupos de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha en el año 2009. [2009/2707]

Publicada la Orden de 25-11-2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de la Agenda 21 Local por las Entidades Locales y Grupos de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha en el DOCM número 252, de 8 de diciembre, procede convocar, de acuerdo con lo establecido en su artículo primero, que fija como objetivo establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de los procesos ligados a la implantación de la Agenda 21 Local en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las ayudas a la línea de actividades vinculadas al desarrollo de la Agenda 21 Local que tiene como finalidad apoyar el diseño, desarrollo y/o ejecución de proyectos que incluyan iniciativas, programas, actividades o estrategias tendentes a adecuar la gestión local a los principios de desarrollo sostenible.

En virtud de las competencias previstas en el Decreto 143/2008, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, así como en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Resuelvo,

Primero. Objeto, finalidad de la concesión de subvención y beneficiarios.

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a las actividades vinculadas al desarrollo de la Agenda 21 Local establecida en el artículo 1.2.b) de la Orden de 25-11-2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de la Agenda 21 Local por las Entidades Locales y Grupos de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, cuya finalidad es apoyar el diseño, desarrollo o ejecución de proyectos que incluyan iniciativas, programas, actividades o estrategias tendentes a adecuar la gestión local a los principios de desarrollo sostenible.

2. Tendrán la condición de beneficiario, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que pertenezcan a la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, excepto las Diputaciones Provinciales, asumiendo las obligaciones derivadas de la aprobación en Pleno del Documento Marco "Municipio Sostenible", que incluye la adhesión a la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg) y la asunción de los Compromisos de Aalborg +10.

Tendrán también la condición de beneficiario los Grupos de Desarrollo Rural cuyos ayuntamientos pertenezcan a la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles y asuman las obligaciones derivadas de la aprobación en Pleno del Documento Marco "Municipio Sostenible", que incluye la adhesión a la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg) y la asunción de los Compromisos de Aalborg +10.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden de 25-11-2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de la Agenda 21 Local por las Entidades Locales y Grupos de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 252 de fecha 8 de diciembre de 2008, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.09.G/442E/46000, 100.000 euros con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 20.09.G/442E/48000 y 300.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.09.G/442E/76000, imputable a la anualidad presupuestaria 2009. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

2. Dadas las características de la línea a financiar, podrá incrementarse excepcionalmente la cuantía total máxima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden de 25-11-2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de la Agenda 21 Local por las Entidades Locales y Grupos de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

3. El importe máximo de la subvención a conceder para las subvenciones contempladas en la línea de actividades vinculadas al desarrollo de la Agenda 21 Local podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto aprobado a realizar por el beneficiario en ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, hasta el 90% en ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y hasta el 80% el resto de los ayuntamientos, con un límite máximo de 20.000 euros, si bien, excepcionalmente podrá superarse este límite subvencionable si la importancia del proyecto, su impacto y trascendencia socioeconómica y ambiental lo justificara.

Para las inversiones en equipamientos para la educación ambiental y parques sostenibles, el importe de la subvención a conceder podrá alcanzar hasta el 100% del coste aprobado, con un límite de 30.000 euros.

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, según el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución, se dirigirán, junto con el resto de documentación exigida en el artículo 17.1 de la Orden de bases reguladoras, al Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, órgano competente para resolver la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) A través del teléfono único de información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 012 si llama desde Castilla-La Mancha, o 902-267090 si llama desde fuera de la región. En este supuesto, se remitirá por el órgano instructor copia de la solicitud para recabar la firma manuscrita del interesado.
- c) Mediante fax.
- d) Mediante los servicios de oficina virtual de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (www.jccm.es/cit).

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, las cuales deberán ajustarse al modelo normalizado que figura en el Anexo I.

Quinto. Actuaciones subvencionables y requisitos.

1. Las subvenciones se destinarán a la realización de las actuaciones asociadas o vinculadas al proceso de Agenda 21 Local en materia de sostenibilidad local:

1º. Estudios y proyectos de viabilidad técnica y económica para la aplicación en la gestión municipal de:

- Sistemas eficientes y de ahorro de agua o energía.
- Programas de reducción de la producción de residuos.
- Conocimiento, protección y conservación del medio natural y del paisaje en el término municipal.
- Medidas para el fomento de formas de movilidad urbana sostenible.
- Conocimiento e información sobre la calidad del aire y actuaciones encaminadas a su mejora.
- Sistemas para la prevención y corrección de la contaminación acústica y de otras formas de energía, así como de otros elementos del medio ambiente (agua, aire, suelo, etc.).

2º. Programas y actividades de educación ambiental para la sostenibilidad.

3º. Programas y actividades relacionadas con el Cambio Climático.

4º. Fomento de la participación ciudadana ligada directamente al desarrollo de la Agenda 21 Local.

5º. Reforma y equipamiento de centros destinados a educación ambiental y a parques sostenibles y zonas y espacios verdes urbanos y periurbanos de recreo y ocio diseñados con criterios de sostenibilidad.

2. Las actuaciones objeto de subvención habrán de realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de septiembre de 2009. No obstante, de acuerdo con la excepcionalidad establecida en el artículo 24.4 de la orden de 25-11-2008, de bases reguladoras, para aquellos proyectos de carácter anual, el plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 1 de enero del 2009 y el 31 de diciembre del 2009, en cuyo caso se podrá realizar un pago anticipado, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la citada orden.

3. Cuando se trate de actuaciones de educación ambiental o inversiones vinculadas a equipamientos, éstos deberán estar inscritos en el Registro de Equipamientos para la Educación Ambiental de acuerdo con la Orden de 17 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se crea el Registro de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla-La Mancha y se establecen las condiciones de inscripción en el mismo.

4. Cuando se traten de actuaciones de reforma y equipamiento de parques sostenibles y zonas y espacios verdes urbanos y periurbanos de recreo y ocio, deberán realizarse conforme a los criterios recogidos en el anexo V de esta convocatoria.

Sexto. Instrucción.

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

2. Las notificaciones de las resoluciones de concesión se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con la preferencia en cuanto a la forma de notificación expresada en la solicitud.

Octavo. Reintegro de la ayuda concedida.

1. El procedimiento para el reintegro será el previsto en el artículo 79 del Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, tras su modificación operada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, siendo competente para la iniciación y resolución del mismo la persona titular de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

2. Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la administración, el perceptor deberá dirigirse a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Toledo, 9 de febrero de 2009

La Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente
PAULA FERNÁNDEZ PAREJA



Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AYUDAS A LA LÍNEA DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA AGENDA 21 LOCAL PARA ENTIDADES LOCALES Y GRUPOS DE DESARROLLO RURAL.

Código de identificación: **SIQK**

DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD LOCAL / GDR			C.I.F.
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	E-MAIL	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.

DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN:	
ACTUACIÓN: <input type="checkbox"/> Actuación en materia de sostenibilidad local (Art.7.b.1º al 4º) <input type="checkbox"/> Actuación de reforma de Centros de E.A. y parques sostenibles (Art.7.b.1º al 4º)	
PRESUPUESTO TOTAL:	SUBVENCIÓN SOLICITADA:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
MEMORIA PROYECTO <input type="checkbox"/>	Anexo II <input type="checkbox"/>	Anexo III <input type="checkbox"/>	Anexo IV <input type="checkbox"/>	Presupuesto <input type="checkbox"/>

Asimismo, declara y hace constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.
- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no hallarse la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.
- Que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o inversión subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.

....., a de..... de
(Firma y sello).

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Orden de 25-11-2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de de la Agenda 21 Local por las Entidades Locales y Grupos de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

Anexo II

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL / GDRD. /D^a**SECRETARIO/A de la Entidad Local****PRESIDENTE DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL****CERTIFICO/A:**

- Que el órgano competente con fecha acordó aprobar la petición de solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 25-11-2008 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de la Agenda 21 Local por las Entidades Locales y Grupos de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, para el proyecto denominado:

- Que la población de derecho a fecha 31 de diciembre de 2007 es de:

- Que el estado de la Agenda 21 Local se encuentra en
 - Fase de solicitud a la Diputación Provincial del inicio del diagnóstico de sostenibilidad.
 - Fase de elaboración del diagnóstico de sostenibilidad.
 - Fase de diagnóstico de sostenibilidad concluido y aprobado.
 - Fase de elaboración del Plan de Acción Local.
 - Fase de Plan de Acción Local, finalizado, aprobado y en ejecución, o aprobada la declaración de sostenibilidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Anexo III

Declaración Responsable

D./D^a _____ con

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la
entidad: _____,

con CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Que dicha entidad

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción _____

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____



Anexo IV

FECHA DE RECEPCIÓN:

CONFORME:

(El Departamento)

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO
TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/>	Alta de tercero	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Modificación de datos de tercero con código nº	

DATOS PERSONALES

1.Nombre y dos apellidos/Razón Social: _____	

2. Calle: _____ N ^a _____ Piso _____	
Población: _____ Provincia: _____	
Código postal: _____ Teléfono: _____	
3.C.I.F.: _____	<input type="text"/>
D.N.I. : _____	<input type="text"/>
Conforme: EL TERCERO	Fecha: _____

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)

4. Banco _____	Código	<input type="text"/>
Sucursal _____	Código	<input type="text"/>
Nº de Cuenta _____		
CONFORME (Firma y sello del Banco)	Fecha:	

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.

Anexo V

CRITERIOS GENERALES DE SOSTENIBILIDAD A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE ZONAS Y ESPACIOS VERDES URBANOS Y PERIURBANOS

El proyecto deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes criterios de sostenibilidad:

Gestión de recursos

Agua

1. El diseño y ejecución del proyecto contemplará medidas dirigidas a un uso eficiente, racionalización y reducción del consumo de agua.
2. Los riegos se efectuarán utilizando preferentemente aguas independientes de la red potable de suministro, fuera de las horas de mayor insolación y con sistemas eficientes de distribución del agua (riego por goteo superficial o subterráneo, programadores,...) y de reducción del consumo.
3. utilización de técnicas propias de la jardinería de bajo consumo de agua (xerojardinería), seleccionando especies vegetales autóctonas y de bajo requerimiento hídrico. Se limitara el uso de césped primando el uso de rastreras y tapizantes.
4. Establecimiento de sistemas para captación del agua de escorrentía.
5. Instalación de sistemas de ahorro de agua en las fuentes y mobiliario que usen este recurso.

Energía

1. Se adoptaran medidas para el fomento del ahorro energético, la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
2. Se usaran preferentemente sistemas de ahorro energético en la utilización de farolas y otras fuentes de luz, así como la utilización de placas solares como fuente de iluminación.
3. Gestión adecuada tanto del dimensionado de la iluminación como de los horarios de funcionamiento (instalación de relojes astronómicos...) evitando un gasto excesivo de energía.

Residuos

1. Adopción de medidas para una gestión sostenible de los residuos basada en los principios de las 3 R (Reducción, Reutilización y Reciclaje).
2. Instalación de contenedores selectivos como parte del equipamiento urbano del parque.

Equipamiento urbano

1. El equipamiento urbano (farolas, papeleras, bancos, carteles informativos) y otros elementos decorativos (maderas envejecidas, piedras, estatuas, tinajas, etc.) serán de fabricados con materiales que cumplirán los criterios de eficiencia ambiental y bajo impacto (maderas con certificación FSC, materiales reciclados, ecológicos, etc.), y sea coherente con las áreas y usos del espacio.
2. Las construcciones, si las hubiera, se realizarán con criterios bioclimáticos, y su diseño favorecerá la calidad ambiental y la confortabilidad del espacio, adaptándose armoniosamente al entorno rural y urbano de la zona.

Biodiversidad

1. Se potenciará la presencia de la fauna silvestre, especialmente entre las aves, cuidando las condiciones de su habitabilidad en estos espacios, instalando nidos artificiales, bebederos, comederos, etc.

2. Se utilizarán especies de flora autóctona propias de la zona, que se podrán combinar también con especies ornamentales, procurando que su mantenimiento no ocasione daños al entorno (riego, abonado, poda, etc.), ni sea costoso.
3. El diseño y ejecución de la zona verde conservará las características orográficas de la zona (vaguadas, arroyos, formas del terreno...) evitando en la medida de lo posible los movimientos de tierra y promoviendo la conservación de la vegetación espontánea de la zona y de la fauna asociada a ella.

Educación ambiental y participación ciudadana

1. Establecer sistemas de participación ciudadana en la fase de diseño de la zona verde de forma que se puedan detectar las necesidades de uso público de dicha zona verde.
2. El espacio deberá ser accesible a todo tipo de personas, cuidando especialmente la eliminación de cualquier barrera arquitectónica.
3. Las áreas estarán delimitadas en función de su uso (áreas ajardinadas, de descanso, de juegos infantiles, de juegos o deportes tradicionales, de paseo, de huertos ecológicos, de exposición de animales, acotadas para perros, etc.)
4. Introducir medidas para fomentar el uso del parque como recurso didáctico (la instalación de carteles explicativos, fomento de acciones de interpretación ambiental, programas de voluntariado ambiental...)

Funcionamiento

1. Se deberá elaborar un programa mantenimiento de la zona verde que incluya tareas periódicas a realizar a lo largo del año, en el que se contemplaran, entre otros, aspectos relativos a:
 - Limpieza de suelo y papeleras.
 - Revisión de sistemas de riego, iluminación, etc.
 - Mantenimiento de las especies vegetales y animales.
 - Mantenimiento de las instalaciones y mobiliario.
2. Se tendrán en cuenta aspectos relativos a su funcionamiento, entre los que dependiendo de la entidad del espacio, se pueden regular:
 - Horario de apertura al público.
 - Entrada de perros, o instalación de espacios adecuados solo para ellos, dotados de plantas y arena.
 - Práctica de actividades deportivas (ciclismo, patinaje, etc.).